JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 **2023 00268** 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANÓ REQUISITOS.

En el presente asunto la demandante BANCO AV VILLAS S.A., a través de mandataria judicial, pretende instaurar proceso ejecutivo, en contra de Manuela Gil de Tober; empero, a través de auto calendado 2 de agosto adiado (archivo 02), se inadmitió la demanda exigiéndole a la parte actora el cumplimiento de ciertos requisitos, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Colofón de lo expuesto, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandante para subsanar los requisitos exigidos por el Despacho, sin que se allegara escrito que diera cumplimiento a los mismos, se procederá con el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por BANCO AV VILLAS S.A., en contra de MANUELA GIL DE TOBER, por no haberse cumplido los requisitos que motivaron la inadmisión de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa anotación del registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. _116___

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín _18 de agosto de 2023___

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc2d5a96e000624e3db787fa5eea5c944e6d21217107ac7b98821626170d732**
Documento generado en 17/08/2023 12:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica